

## PLAN DE PREVISIÓN DEL RECURSO HUMANO

La Ley 909 en su artículo 17 dispone lo siguiente:

*“Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos”.*

A su vez, el artículo 3 de la citada norma, establece el ámbito de aplicación de la misma, en el cual no incluye los cargos de trabajador oficial de las empresas industriales y comerciales.

Conforme a lo aquí señalado, no le asiste a la Lotería de Bogotá la obligación de disponer del mencionado instrumento, en razón a que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 3135 de 1968, las personas que prestan sus servicios a las Empresas Industriales y Comerciales, como es el caso de esta entidad, son trabajadores oficiales, excepto aquellas personas que ejercen actividades de dirección o confianza que deben tener la calidad de empleados públicos.